

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Certámenes científicos, literarios i artísticos para solemnizar
el 18 de setiembre próximo.*

Santiago, junio 1.º de 1877.—Considerando:

1.º Que uno de los medios mas propios de honrar en las fiestas cívicas del 18 de setiembre la memoria de los fundadores i de los grandes servidores de la nacion chilena, es fomentar el cultivo de las ciencias, de las letras i de las artes; i

2.º Que debe procurarse en cuanto sea posible el que las festividades nacionales tengan un objeto civilizador,

He venido en acordar i decreto:

1.º Abrense certámenes, en que podrán tomar parte, tanto los chilenos como los extranjeros, i que versarán sobre los siguientes temas:

1.º ¿Cuáles deben ser las atribuciones propias i esclusivas del poder judicial en la República? ¿Debe haber una sola administracion de justicia como en Inglaterra i Estados Unidos, o dos administraciones diferentes de justicia, una ordinaria i otra administrativa como en Francia?

2.º Mejor método que se conozca o se pueda proponer i practicar en las fundiciones de toda clase de minerales para reconcentrar en los ejes la plata i el oro, sin perder el metal precioso en la escoria.

3.º Qué mejoras convendría introducir en el régimen administrativo i judicial de las minas para el cumplimiento mas estricto de las disposiciones dictadas por el nuevo Código de minería, con el fin de impedir los litijios entre los mineros.

4.º Exámen crítico de los métodos que se usan actualmente en los ensayes comerciales de cobre, plata, oro i cobalto en Chile, i qué modificaciones convendría introducir en estos métodos.

5.º Qué sistema convendría adoptar para la construccion de los puentes en nuestros rios, consultando la mayor economía i la mayor duracion de la obra.

6.º Si en el estado actual de los terrenos de Chile, necesitan éstos de abono. Influencia suplementaria de las aguas de nuestros rios

sobre los abonos. Hasta qué punto el clima de Chile reemplaza los abonos. Teoría de los abonos en Chile. Cuáles podrían emplearse.

7.º Organización mas conveniente de las escuelas agrícolas elementales i superiores en las cabeceras de departamento, en las aldeas i en los campos.

8.º Dificultades que se oponen en Chile a la crianza de los gusanos de seda i medios de salvarlas.

9.º Si las leyes vijentes en materia de arriendo de fundos rústicos son o nó convenientes para la prosperidad de la agricultura en Chile.

10. Organización de la policía rural.

11. Volcanes de Chile con especificación de sus últimas manifestaciones ignívoras.

12. Cuál puede ser la importancia de los archipiélagos de Guaitecas, Chonos i Taitao.

13. Principales ventisqueros chilenos, e importancia de cada uno de ellos para la industria.

14. Hundimientos i solevantamientos verificados en las costas chilenas.

15. Insectos dañinos para la agricultura, i medios de combatirlos.

16. Las costumbres del leon chileno.

17. Sistema de cuarentenas marítimas, aplicable a Chile.

18. Cartilla de consejos que deben darse a las madres para la mejor crianza de sus hijos.

19. Estudio comparativo de la mortalidad de párvulos en Santiago i otras grandes ciudades.

20. Narración en prosa de algun episodio de la historia hispano-americana, antigua o moderna.

21. Una biografía de alguna persona que se haya distinguido en Chile.

22. Una poesía lírica sobre un asunto elegido por el autor.

23. Un himno patriótico o canción nacional de Chile.

24. Narración en verso de algun asunto hispano-americano, sea histórico, sea fabuloso.

25. Una pieza de música vocal o instrumental, o que sea a la vez lo uno i lo otro,

26. Un cuadro al oleo con dos figuras que representen personajes de la historia de Chile, i que tengan cada una un metro de alto.

27. Una cabeza de tamaño natural, pintada al oleo i sacada del natural que tenga la expresión de cualquiera pasión determinada.

28. Un paisaje al oleo que represente una vista tomada de Santiago o de sus alrededores. El cuadro debe tener a lo ménos noventa centímetros de largo por sesenta de ancho.

29. Una acuarela de figura o de paisajes, cuyo cuadro tenga por lo ménos cincuenta centímetros de largo.

30. Una estatua de yeso, tamaño natural, i en cuanto sea posible desnuda.

31. Un bajo relieve de tres o cuatro personajes tomados de la historia nacional, i cuyas figuras sean de medio tamaño.

32. Un busto tomado del natural.

33. Una medalia conmemorativa de algun suceso nacional, que pueda servir como modelo para acuñacion.

34. Un dibujo en piedra litográfica.

35. Un grabado en madera.

36. Un grabado al agua fuerte en cobre.

37. Un grabado a punta seca en cobre.

38. Un plano de una escuela de medicina construida en Santiago para cuatrocientos alumnos, én un terreno que mida veinte i seis metros de frente por cincuenta i ocho metros de fondo.

Esta escuela debe contener los departamentos que siguen:

Sala de los profesores i de la biblioteca.

Museo de anatomia.

Pieza del preparador del museo.

Local contiguo para las maceraciones del museo.

Dos salas de clase.

Anfiteatro para doscientos alumnos.

Sala de diseccion contigua al anfiteatro.

Dos piezas de habitacion para el inspector.

Dos id. para el portero.

El plano horizontal de este proyecto se hará en la escala de 0m. 01 por metro, siendo la elevacion del frente principal de un solo piso en la escala de 0m. 02 por metro, i el corte trasversal interior en esta misma escala.

Se recomienda que todos los departamentos tengan buena ventilacion i luz, i que se reserve una porcion del terreno para un jardin de flores i árboles que purifique el aire, i ofrezca a los alumnos un lugar de paseo.

39. Un plano de un Liceo de mujeres compuesto de dos secciones, a saber: departamentos jenerales, i departamentos para internado.

El terreno se supondrá ser de cuarento metros de frente i doscientos metros de fondo en la escala de 0m. 01 por metro.

El edificio será de dos pisos.

Los concurrentes al certámen deberán presentar los trabajos siguientes:

Un plan de distribución del primer piso, i otro del segundo; ambos en la escala de 0m. 01 por metro.

Una elevación del frente principal en la escala de 0m. 02 por metro.

Una sección transversal del interior del edificio en la escala de 0m. 02 por metro.

El edificio deberá ser muy bien ventilado, con grandes patios calculados para doscientas alumnas, de las cuales sesenta serán internas i ciento cuarenta esternas.

40. Proyectos de cárceles de primera i segunda clase en provincia. Las de primera clase para doscientos presos; i las de segunda para sesenta.

Los concurrentes presentarán:

Un plano de distribución.

Un corte transversal.

I una elevación.

Se someterán a una escala de 0m. 01 por metro.

41. Tipos que deban adoptarse en las construcciones de escuelas de primera i segunda clase, en las provincias del norte, del centro i del sur.

Para cada uno de estos tipos se presentarán:

Un plano de elevación en la escala de 0m. 02 por metro.

Un corte transversal en la misma escala.

Un plano de distribución en la escala de 0m. 01 por metro.

Estos planos se presentarán con una memoria explicativa de cada uno de los tipos.

42. Un monumento modesto a la memoria del artista don Antonio Shmit, construido en un lugar público, con piedra i bronce del país.

Los concurrentes presentarán un plano horizontal i una elevación en la escala de 0m. 05 por metro.

Todas las obras a que se refieren los 42 números precedentes deben ser originales e inéditas.

No es menester que las memorias científicas i literarias tengan mucha extensión.

2.º Las composiciones o trabajos destinados a los certámenes enu-

merados en el artículo precedente deberán ser entregados al secretario jeneral de la Universidad ántes del 1.º del entrante setiembre, con un pliego cerrado, en cuya cubierta irá la designacion de la composicion u objeto a que el pliego se refiere, i adentro el nombre del respectivo autor.

Estos pliegos solo se abrirán por el rector de la Universidad, si la composicion u objeto a que pertenecen resultaren premiados.

3.º Una junta presidida por el Rector de la Universidad i compuesta de los miembros del Consejo Universitario i de los directores del museo, de la oficina hidrográfica, de las escuelas de pintura, escultura i arquitectura i del Conservatorio de música, elejirá, para cada uno de los certámenes enumerados a que se hubiesen presentado trabajos, un jurado formado de tres personas, el cual decidirá sin ulterior recurso sobre el mérito de las obras sometidas a su exámen.

La decision deberá ser dada ántes del 10 de setiembre próximo entrante.

4.º Cada uno de los jurados de que trata el artículo precedente podrá asignar tres premios, a saber: uno de primera clase, otro de segunda, i otro de tercera, o solo dos, o uno de los tres, en vista de la importancia de los trabajos presentados.

Oportunamente se declarará en qué deba consistir cada uno de los tres premios mencionados.

5.º La distribucion de estos premios se hará en una fiesta solemne, que se celebrará en uno de los días inmediatos al próximo diez i ocho de setiembre

Publíquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

Clase práctica de frances en el Instituto Nacional.

Santiago, junio 2 de 1877.—He venido en acordar i decreto:

Establécese en el Instituto Nacional una clase en que se estudiarán i esplicarán las principales obras de Corneille, Racine i Molière, la cual se hará esclusivamente en frances.

El profesor dará su enseñanza en forma de conversacion, procurando hacer esplicaciones cortas e interrogando con frecuencia a los alumnos.

Dicho profesor deberá tener muy presente que el objeto de la cla-

se es hacer que los alumnos aprendan a hablar el frances i ejercitarlos en la práctica de esta lengua.

Nómbrese profesor de la mencionada clase a don Federico Gros-pelier, con la obligacion de hacer una hora semanal de clase i con el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales, que le será pagado en la forma acostumbrada por la tesorería del establecimiento desde que principie a prestar sus servicios, deduciéndolo de fondos jenerales.

Este nombramiento durará solo hasta el 1.º de marzo de 1878.

Tómese razon i comuníquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunáte-gui.*

Biblioteca popular Amunátegui en la Ligua.

Ligua, mayo 12 de 1877.—Señor Ministro:

La circular de Su Señoría, fecha 30 de abril próximo pasado, dirigida a los Intendentes, Gobernadores i otros, i relativa al establecimiento de Bibliotecas populares en cada una de las ciudades de la República, no ha hecho sino robustecer en el ánimo del que suscribe, aunque con toda la fuerza de que es capaz la elocuencia de esa circular, la idea que en este sentido he abrigado desde mucho tiempo atrás.

En efecto, siempre he creído, i hoy me persuado de que, en buena e ilustrada compañía, la fundacion de Bibliotecas populares es el medio mas eficaz de fomentar el deseo por la instruccion, el gusto por la lectura, que, como lo dice muy bien Su Señoría recordando las palabras de un monarca de Ejipto, es el remedio del alma. Nunca se halla ésta mas enferma i es mas digna de ser atendida, que cuando ignorante hasta el extremo i miserable hasta la compasion, no solo no sabe buscar su remedio, sino que carece aun de la oportunidad de encontrarlo.

Las escuelas, altamente cuidadas por Su Señoría, enseñan a buscarlo i las Bibliotecas proporcionan la oportunidad de encontrarlo. Tenemos lo primero, pero carecemos de lo segundo. Por eso he creído, en mi carácter de Gobernador de este departamento, que debiera aceptar la invitacion de Su Señoría con todo el entusiasmo que la idea misma es capaz de inspirar i el que Su Señoría ha sabido comunicarle.

En ninguna parte mejor que en departamentos como éste, lejos de

los ferrocarriles, distante de los grandes centros de poblacion, sin abundancia de recursos, debiera preferirse para iniciar la realizacion de esa idea, que indudablemente contribuiria a suavizar las costumbres, afianzar la autoridad politica, aprovechar las horas desocupadas del trabajo, distraidas jeneralmente por la indolencia i el abandono, en adquirir conocimientos que siempre hacen luz i traen el bienestar de los pueblos.

Creo que las bases de la que propongo, fuera de los elementos que el vecindario mismo proporcionare, pudieran ser algunas de las obras existentes en los archivos de ese Ministerio, como la Historia de Chile, por Gay, por ejemplo, i las que Su Señoría quisiere facilitar de entre aquellas de que US. mismo es autor

Esa Biblioteca se denominaria *Biblioteca Amundéqui*, i correria a cargo de la Municipalidad, haciendo el secretario de esta corporacion de bibliotecario, con horas designadas para atender al público. Pudiera ademas ser inspeccionada por el primer alcalde encargado de promover el aumento i conservacion de los libros.

El que suscribe espera de Su Señoría, que siente la pasion de todo lo que engrandece e ilustra al pueblo, se sirva atender a la realizacion en este departamento de la idea iniciada por US. mismo i bajo las bases que propongo o las que Su Señoría encontrare mas convenientes.

Dios guarde a Su Señoría.—*Manuel Valledor*.—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Santiago, junio 4 de 1877.—El Ministerio de mi cargo aplaude calorosamente la noble i patriótica determinacion que US. ha tomado de promover en la Ligua la fundacion de una Biblioteca en que puedan proporcionarse libros las personas que busquen una ilustracion provechosa o un recreo honesto.

En consecuencia puede US. estar cierto de que el Ministerio suministrará a US. para la realizacion de tan laudable pensamiento, todos los auxilios de que pueda disponer.

En concepto del inscrito, lo que importa antes de todo, es conocer de un modo positivo a cuánto ascenderá la suma con que se suscriba el vecindario.

El producto de esa suscripcion se destinaria a adquirir en Europa algunas obras adecuadas, las cuales, unidas a las que daria el Gobierno, podrian formar una importante base de Biblioteca.

Una persona como US. se halla en excelentes condiciones para obtener la cooperacion de los habitantes de ese departamento.

Tan luego como US pueda hacerlo, comuníqueme el resultado de sus gestiones, para que el Ministerio dicte las medidas que sean más propias para el mejor éxito de tan benéfica obra.

Dios guarde a U. S.—*Miguel Luis Amunátegui*—Al Gobernador de la Ligua, don Manuel Valedor.

Inauguración de la Academia Literaria del Instituto i su reglamento.

Reunidos en la sala destinada al objeto el Rector del Instituto Nacional don Manuel J. Olavarrieta, el director de la Academia Literaria don J. René Moreno, los alumnos de las clases superiores del establecimiento llamados a formar la corporación de académicos fundadores, i algunas personas concurrentes, el Rector declaró abierta la sesión, i acto continuo se procedió por el secretario accidental a dar lectura al supremo decreto de 20 de abril último, por el que se establece en el Instituto Nacional una Academia Literaria para los ejercicios orales i escritos de los alumnos más distinguidos.

En seguida se dió lectura al reglamento provisorio de la Academia, dictado en 30 de mayo último por el Rector. De conformidad con dicho reglamento fueron elejidos en votación secreta los dos secretarios, uno de redacciones i otro de recitaciones, que, con el director, han de componer la mesa de la Academia. Publicóse después el tema de la próxima composición escrita, i el Rector dispuso que por la secretaría de redacciones se trasmitiesen de él a los académicos las copias necesarias. El director pronunció en seguida una breve alocución inaugural; i declarando finalmente el Rector instalada la Academia Literaria, se levantó la sesión.

Reglamento provisorio de la Academia Literaria.

Artículo 1.º Habrá dos secretarios, uno de redacciones i otro de recitaciones, elejidos cada mes por simple mayoría en votación secreta, decidiendo la suerte en caso de empate.

Art. 2.º Los secretarios tendrán a su cargo todo lo relativo a su sección, sentando en el libro las actas de las sesiones correspondientes, trasmitiendo en copia firmada a los designados los temas i las tesis, i llevando la cuenta corriente de las tareas fijadas i de su desempeño.

Art. 3.º El director nombrará cada mes un bedel que asentará en un libro las faltas de asistencia, estará a cargo del archivo i útiles, i responderá de los volúmenes de uso frecuente o consultas, traídos a la mesa.

Art. 4.º Los temas i las tesis serán fijados en sesion por el director, i serán encomendados con un minimum de plazo para su desempeño; siendo entendido que los designados de plazo cumplido, estarán siempre listos al primer llamamiento.

Art. 5.º Tan solo dentro del minimum del plazo se podrá hacer valer excusa, reputándose como falta grave la que se dedujere al momento de exijirse el desempeño.

Art. 6.º Habrá un jurado de tres académicos, elejidos cada mes por simple mayoría en votacion pública, o por la suerte en caso de empate, i el cual concederá o negará el pase, para ser leído en la Academia, a todo ensayo escrito, segun éste diere o nó mérito a ello por su correccion gramatical,

Art. 7.º En caso de no avenirse el autor a la enmienda o enmiendas que el jurado le propusiere, o cuando los miembros de éste no estuvieren de acuerdo en lo jeneral, dictaminará por escrito una comision de cinco académicos nombrados por el director. En último caso i previo aviso, se podrá apelar a la Academia.

Comuníquese, etc.

Tratado de problemas de Aritmética.

Santiago, junio 16 de 1877.—Señor Ministro:

Hacia tiempo que se notaba en el Instituto Nacional la carencia de un tratado de problemas de Aritmética que contuviera numerosas i variadas aplicaciones sobre intereses, documentos, cuentas corrientes, caja hipotecaria, cambios con Europa i transacciones con nuestra plaza comercial; i con el fin de llenar esta vacio i de hacer cada vez mas práctico i útil el importante estudio de la Aritmética, he trabajado para mis alumnos un pequeño libro sobre tal objeto, del cual tengo el honor de poner a disposicion de US. cien ejemplares para que se sirva disponer de ellos como crea mas conveniente

Sírvase, señor Ministro, aceptar la insignificante dádiva de que es objeto la presente.

Dios guarde a US.—*Enilio Corvalan*—Al señor Ministro de Instruccion Pública, don Miguel Luis Amunátegui.

Santiago, junio 23 de 1877.—El Ministerio de mi cargo agradece

a Ud. mui sinceramente el obsequio de los cien ejemplares del tratado de problemas de Aritmética que le anuncia en su oficio de 16 del actual, i considera de su deber felicitarlo por la consagracion de que Ud. da muestra con este libro en favor de nuestro desarrollo intelectual, i por la jenerosidad con que cede parte de sus esfuerzos en beneficio de los establecimientos del Estado.

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—A don Emilio Corvalan.

Convocatoria para la eleccion de Decanos.

Santiago, junio 23 de 1877.—Con esta fecha, he decretado lo que sigue.

«Por cuanto las diversas Facultades de la Universidad de Chile deben proceder a la eleccion de sus respectivos Decanos para el próximo bienio;

«Por tanto, con arreglo a la lei i estatutos orgánicos convoco:

«A la Facultad de Filosofia i Humanidades para el lunes 23 de julio a las 7 P. M.

«A la de Ciencias Matemáticas i Fisica para el martes 24 de id., a las 3 P. M.;

«A la de Medicina para el miercoles 25 de id., a las 3 P. M.

«A la de Leyes i Ciencias Políticas para el jueves 26 de id., a las 3 P. M.

«I a la de Teolojia i Ciencias Sagradas para el viernes 27 de id., a las 7 P. M.

«Anótese, comuníquese, publíquese i fíjese por carteles en las puertas de la casa de la Universidad.»

Lo comunico a Ud. para los fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.—*Ignacio Domeyko*.—Al señor Decano de la Facultad de.....

Nombramiento de director interino de la escuela de artes.

Santiago, junio 30 de 1877.—S E , con esta fecha, ha decretado lo siguiente.

«Nómbrase a don Adolfo Bruna para que desempeñe interinamen-

te el empleo de director de la Escuela de Artes i Oficios, mientras se provee dicho empleo en propiedad.

«Páguese al nombrado por la oficina respectiva el sueldo íntegro correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.
